

# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1248 29 DIC 2022

Por la cual se establecen los valores a cobrar de los cursos de idiomas en la modalidad presencial y distancia, ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales - DEIN en la vigencia 2023

## EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política en el artículo 69, las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, los acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1 y 6; 06 de 2019; Resolución 1244 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece "(...) *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...)*,

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la ley 805, del 1º de abril de 2003:" (...) *Es un ente universitario autónomo del orden nacional (...)" y según el artículo 2 de la misma Ley:" (...) es una persona jurídica con autonomía académica administrativa, y financiera..., con capacidad para gobernarse (...)*"

Que el Acuerdo 13 de 2010, en su artículo 29, numeral 15, determina dentro de las funciones del Rector, entre otras, fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de venta de todo tipo de servicios.

Que el Decreto 1075 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*, el cual compilo integralmente todos los capítulos del decreto 4904 de 2009, establece en su Artículo 2.6.4.6. *Registro de los programas. "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. (...) Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.*

Que la Resolución 0365 de 2022 establece los requisitos para el cumplimiento del requisito de segunda lengua para optar el título profesional o de posgrado en esta Casa de Estudios

Que mediante resolución No. 01-0034 del 28 de junio de 2022, por medio de la cual se resuelve la

solicitud del registro de unos programas de idiomas a la institución Universidad Militar Nueva Granada- Departamento de Estudios Interculturales –DEIN, de naturaleza oficial, de la localidad de Usaquén jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital expedida por la Dirección Local de Usaquén de la Secretaria Distrital de Educación, se otorgó por el termino de cinco años a la Universidad Militar Nueva Granada- Departamento de Estudios Interculturales –DEIN, el registro del programa de INGLES, FRANCES, PORTUGUES, ESPAÑOL.

Que la Rectoría de la Universidad Militar, en cumplimiento de la Ley, debe generar estrategias pedagógicas como requisito para que el estudiante de pregrado y posgrado puedan obtener su título profesional.

Que mediante Resolución 20310 de octubre del 2022, el Ministerio de Educación Nacional establece el valor de incrementos a matrículas y los costos de servicios educativos en educación media, básica y entidades territoriales frente al aumento de costos en servicios de educación para el trabajo y Desarrollo Humano.

Que de acuerdo al estudio de costos que realiza la Oficina de Planeación Estratégica de la Universidad Militar, se establecen los costos de cursos para los cursos académicos de idiomas que ofrece el Departamento de Estudios Interculturales.

Que se hace necesario establecer el valor de los cursos de idiomas que se dictarán en la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2023.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. VALORES DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL.** Los valores por cobrar para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y en cada uno de los diferentes cursos de idiomas para el año 2023, serán:

PROGRAMA	HORAS	MINIMO DE ESTUDIANTES	PARTICULAR	INSTITUCIONAL	ESTUDIANTE
SÚPERINTENSIVO	100	20	\$ 900.000	\$ 630.000	\$ 450.000
EXTENSIÓN SABADOS	100	20	\$ 686.000	\$ 480.000	\$ 343.000

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los cursos de idiomas se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes que aparece en la tabla anterior, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar abono del dinero, en el caso de los estudiantes de pregrado o posgrado, a la matrícula de su semestre o a la del siguiente curso de idiomas, y en el caso de estudiantes particulares se realizará la **devolución** del dinero. Para tal efecto se realizará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 23 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 Reglamento General Estudiantil de Pregrado y artículo 30 del Acuerdo 02 de 2017 Reglamento General Estudiantil de Posgrados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Universidad ofertará cursos y programas de idiomas fuera de sus instalaciones para grupos de estudiantes de entidades públicas y/o privadas hasta un número de quince (17) estudiantes matriculados por curso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con lo contemplado en el artículo 118, artículo 121 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 Reglamento General Estudiantil de Pregrado y artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017 Reglamento General Estudiantil de Posgrados; el valor a cobrar en los cursos de idiomas, de los estudiantes que ya terminaron la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios del programa, será de acuerdo con los establecidos en el presente artículo según la modalidad de estudio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA.**

Los valores a cobrar por cursos de idiomas para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad a distancia en cada uno de los niveles de idiomas que se ofrecen a través de la plataforma educativa para el año 2023, serán:

PROGRAMA	HORAS	MINIMO DE ESTUDIANTES	PARTICULAR	INSTITUCIONAL	ESTUDIANTE
A DISTANCIA	150	90	\$ 776.000	\$ 543.000	\$ 388.000

**PARÁGRAFO.** Los cursos de idiomas a distancia se iniciarán solamente con el número mínimo de estudiantes señalado, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar abono del dinero, en el caso de los estudiantes de pregrado o posgrado, a la matrícula de su semestre o a la del siguiente curso de idiomas y en el caso de estudiantes particulares se realizará devolución del dinero. Para tal efecto, se procederá de acuerdo con lo contemplado en el artículo 23 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 Reglamento General Estudiantil de Pregrado y artículo 30 del Acuerdo 02 de 2007 Reglamento General Estudiantil de posgrados.

**ARTICULO TERCERO CANCELACIÓN DEL CURSO.** Para los estudiantes matriculados que pagaron un curso de idiomas y desean retirarse, la Universidad abonará el 70% del valor cancelado del curso, siempre y cuando el estudiante pase la solicitud durante la primera semana de clases, lo anterior se debe cumplir para las modalidades presencial y a distancia. La solicitud de retiro debe ser radicada por la página del Departamento de Estudios Interculturales – DEIN, en la sección de devoluciones y abonos antes de cumplirse el periodo en mención, posteriormente el estudiante no tendrá derecho ni a devolución, ni a abono de ningún valor y por ningún motivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2023 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

29 DIC 2022

Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES

Rector (E) *cel.*

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó Departamento de Estudios Interculturales	Revisó Facultad de Educación de Humanidades	Vo.Bo Jefe Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva	Vo.Bo Vicerrector Académico (e)	Vo.Bo Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Dra. Ruby Stella Romero Martínez	 Dra. Ruby Stella Romero Martínez	 MY (R) Manuel Alejandro López Rozo	 BG. Alfonso Vaca Torres	 Dra. Claudia Esther Pérez Duarte

